



Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía

Demandante: ALVARO VICENTE FUENTES MEJIA. C.C.18.937.438

Demandado: RAFAEL SUAREZ VILLERO. C.C.12.440.164

Radicado: 200014003003 2021 00097 00.

Como quiera que, el apoderado de la parte demandada allegó contestación de demanda, proponiendo así mismo excepciones de mérito; de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, el despacho tendrá por contestada la demanda de la referencia, y ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la señora DENIS ELENA RAMOS ANAYA quien ostenta la calidad de sucesora procesal del demandado QEPD, con el fin de que aporte o solicite las pruebas que considere necesarias.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:

Clauris Amalia Moron Bermudez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3b8f00b1403192f52d122ddcc4dd85cfc84de8f31f26d30f981ca073f4cb74**

Documento generado en 28/02/2024 11:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>